

NÚMERO RADICADO: **131-0914-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **25/10/2017** Hora: 11:50:03.19... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0896 del 30 de septiembre de 2010, notificada personalmente el día 12 de octubre de 2010, esta Corporación resolvió **OTORGAR** al señor **JOSE EDGAR RUIZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.395.884, **CONCESIÓN** de **AGUAS**, en un caudal total de 0.037 L/s, para uso pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-22080, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a revisar el certificado de tradición y libertad del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-22080, evidenciándose que la actual propietaria de dicho predio es la Sociedad **PERLA VILLEGAS & CIA S.EN.C**, identificada con Nit número 800.050.384-9, generándose el oficio con radicado número 131-1143 del 02 de octubre de 2017, por medio del cual se requirió a la Sociedad a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS**, con el fin de que solicitará el traspaso de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0896 del 30 de septiembre de 2010.

Mediante radicado número 131-8072 del 19 de octubre de 2017, la Sociedad **PERLA VILLEGAS & CIA S.EN.C**, identificada con Nit número 800.050.384-9, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.069.160, solicitó el traspaso de la Concesión de aguas, dando cumplimiento a lo requerido mediante oficio con radicado número 131-1143 del 02 de octubre de 2017.

Que la solicitud de **TRASPASO** de la **CONCESION** de **AGUAS**, otorgada mediante Resolución 131-0896 del 30 de septiembre de 2010, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.8.7 y 2.2.3.2.8.9 el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **TRASPASO** de la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0896 del 30 de septiembre de 2010, presentado por la Sociedad **PERLA VILLEGAS & CIA S.EN.C**, identificada con Nit número 800.050.384-9, a través de su representante legal el señor **JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.069.160, en calidad de actual propietaria del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-22080, ubicado en la vereda Guamito del Municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-8072 del 19 de octubre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0896 del 30 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se

anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PÚBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ARANGO VILLEGAS**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PERLA VILLEGAS & CIA S.EN.C**, o a quien haga sus veces en el momento, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.376.02.09536

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri Ríos.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. 

Fecha: 20/10/2017